



Angelica O.
1016-1101
29/30/2010

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.
OFICINA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO, FONDO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (EL "FIDEICOMISO"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA TÉCNICA, MTRA JIMENA MORENO GONZÁLEZ, Y POR LA OTRA LA ASOCIACIÓN DE CONSULTORES PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA ACIE, A.C. (EL "PRESTADOR"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE, ELISA MORALES RAMÍREZ, A QUIENES EN LOS SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "FIDEICOMISO":

- 1.- Que es un fondo de investigación científica y desarrollo tecnológico constituido y administrado mediante la figura del fideicomiso, conforme a los artículos 23 y 24 de la Ley de Ciencia y Tecnología.
2. Que tiene por objeto el otorgamiento de apoyos y financiamientos para actividades directamente vinculadas al desarrollo de la investigación científica y tecnológica; becas y formación de recursos humanos especializados; realización de proyectos de investigación científica y modernización, innovación y desarrollos tecnológicos, divulgación de la ciencia y la tecnología; creación, desarrollo o consolidación de grupos de investigadores o centros de investigación, así como para otorgar estímulos y reconocimientos a investigadores y tecnólogos asociados a la evaluación de actividades y resultados.
3. Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de concurso por invitación, en términos de lo dispuesto en los artículos 7, 9 y 10 de los Lineamientos de contrataciones del Fideicomiso, Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.
4. Que requiere de la contratación de "EL PRESTADOR" para el desarrollo del proyecto de investigación "Verdad y justicia para más de 43: estudio sobre las causas de la victimización en Guerrero" que en lo sucesivo se le denominará el "PROYECTO".
5. Que la Secretaría Técnica de "EL FIDEICOMISO" de conformidad con los numerales 19 y 31 fracciones I y VII de las Reglas de Operación de "EL FIDEICOMISO", cuenta con las facultades necesarias para obligarse en los términos del presente instrumento jurídico, manifestando bajo protesta de decir la verdad, que estas facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna;
6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número BMN-000-921-LZA.
7. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México.

II. DECLARA EL "PRESTADOR":

1. Que es una Asociación Civil, constituida ante la fe del Notario Público número 5 del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, México.
- 2.- Que tiene por objeto contribuir al desarrollo social a través del diseño, promoción, operación de programas, y proyectos en el ámbito de la educación entre otros.



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.
OFICINA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO

- 3.- Que es representada en este acto, por su representante legal, la C. Elisa Morales Ramírez.
- 4.- Que su representante legal se identifica con Credencial para Votar INE número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: ACI110404AA3
- 6.- Que tiene su domicilio ubicado en SAN JOAQUÍN 9 D, LOTES 6, BARRIO EL ALTO SAN JUAN CUAUTLANCINGO, CUAUTLANCINGO, PUEBLA.

III.- De "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico, ya que es su voluntad suscribir el mismo, en la forma y términos que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de este contrato consiste en la provisión de servicio de trabajo de campo en el estado de Guerrero y en archivos, conviniendo ambas partes en que "EL PRESTADOR" observará las obligaciones contraídas conforme al anexo técnico y al cronograma de trabajo, anexo único y que es parte del presente instrumento.

Así como instrucciones del "FIDEICOMISO" con relación al "PROYECTO", debiendo atender a cualquier actividad conexas al desarrollo del mismo.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"EL FIDEICOMISO" se obliga a entregar a "EL PRESTADOR" la información, indicaciones y/o especificaciones que se requieran para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, obligándose "EL PRESTADOR" a ejecutarlos de conformidad con los términos y condiciones contenidos en este contrato y en el Anexo Técnico solicitado a este último.

TERCERA.- COMPROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO.

"EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar a "EL FIDEICOMISO", la información y documentación relacionada con el presente contrato que le sea solicitada.

CUARTA.- PRECIO.

"EL FIDEICOMISO" pagará a "EL PRESTADOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato la cantidad de:

\$488,400.00 (Cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100)

Dicho pago se realiza en una exhibición cuando "EL PRESTADOR" haga entrega del producto correspondiente a la entrega única.



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.
OFICINA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

Para que "EL PRESTADOR" pueda hacer exigible la contraprestación, deberá, presentar al Responsable del Proyecto el entregable correspondiente, y una vez aceptado el mismo (por cumplir con todas y cada las características solicitadas en el presente instrumento jurídico y el Anexo Técnico solicitado por "EL FIDEICOMISO" a "EL PRESTADOR"), se procederá a realizar el pago correspondiente, para lo cual "EL PRESTADOR" dentro de los **5 (cinco) días hábiles posteriores a la aceptación de los servicios** por parte del Responsable del Proyecto deberá presentar el comprobante fiscal correspondiente, verificando que se cumplan con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia.

La contraprestación mencionada en el párrafo que antecede se realizará a más tardar a los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha de presentación de la factura debidamente requisitada, siempre y cuando se entregue a la entera satisfacción del Responsable del Proyecto.

La factura respectiva deberá contener los requisitos fiscales exigidos por el Código Fiscal de la Federación. Dicha factura deberá ser expedida a favor de: "Banco Mercantil del Norte, S.A., Fideicomiso de Ciencia y Tecnología del Centro Público de Investigación CIDE, A.C., No. 1738-3, RFC: BMN000921LZA, Dirección: Carretera México Toluca, No. 3655, Col. Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, CP 01210".

En caso de que el comprobante fiscal correspondiente contenga errores o deficiencias, "EL FIDEICOMISO" dentro de los **3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción**, indicará por escrito a "EL PRESTADOR" los errores o deficiencias que deberá corregir, en el entendido de que el periodo que transcurra a partir de la entrega de dicho escrito y hasta que "EL PRESTADOR" presente nuevamente su comprobante fiscal no se computará dentro de los 20 (veinte) días antes mencionados.

Asimismo, convienen "LAS PARTES" en que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente contrato.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

El "PRESTADOR" se obliga a dar sus servicios, a través de personal que cumpla con todas las características a las que hace referencia en el Anexo Único, el cual deberá aplicar toda su capacidad técnica y humana. En caso de negligencia, impericia o dolo, "EL PRESTADOR" perderá el derecho al pago y responderá por los daños que cause al "FIDEICOMISO".

Queda expresamente pactado que "EL PRESTADOR", en su carácter de persona moral cuenta con el personal capacitado y trabaja con todos los elementos propios y suficientes para realizar el objeto del presente contrato y cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general, así como las laborales en particular, por lo que todas las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo que llegase a celebrar con cualquier persona física o moral estarán a cargo de "EL PRESTADOR", asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que EL "FIDEICOMISO" no adquiere la calidad de patrón solidario o sustituto del personal de "EL PRESTADOR".

"LAS PARTES" pactan que todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones, que por riesgos civiles, de trabajo y por la realización de las actividades relativas al objeto del presente instrumento jurídico que puedan derivar en un contrato de trabajo entre "EL PRESTADOR" y terceras personas serán a cargo exclusivamente de este último, quien al efecto se obliga a responder ante su personal, y en su caso a reembolsar e indemnizar a EL "FIDEICOMISO" de cualquier erogación que por este concepto y no obstante lo pactado llegare a hacer.

"LAS PARTES" acuerdan que estará a cargo de "EL PRESTADOR", todos los pagos por concepto de salarios; cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social; retención del Impuesto Sobre la Renta; pago de cuotas al Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; así como el otorgamiento de todas y cada una de las prestaciones de trabajo a que el personal destinado a su servicio tenga derecho con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico. Las obligaciones antes mencionadas se indican de



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.
OFICINA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO

manera enunciativa, más no limitativa, situación por la cual si hubiere alguna otra de tal índole, de igual forma estará a cargo de "EL PRESTADOR".

SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad y a no divulgar la información contenida en el presente contrato, así como de la que tengan conocimiento por el cumplimiento del objeto del mismo, respetando los derechos que sobre la información tiene "EL FIDEICOMISO" y "EL CIDE" y se responsabilizan, en su caso, del mal uso, o uso no autorizado que de ella se haga aún después de la terminación del presente instrumento jurídico, hasta por un periodo de 3 años, a partir de la terminación de este instrumento jurídico.

"EL PRESTADOR" se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, bajo la pena de incurrir en responsabilidad penal, civil o de otra índole, y, por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de algún tercero.

Las obligaciones respectivas de confidencialidad y resguardo de datos personales estarán sujetas a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y de datos personales aplicable.

OCTAVA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PRESTADOR" se obliga a no transferir a favor de cualquier otra persona los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar previamente con el consentimiento por escrito de del administrados para efectos administrativos del presente contrato.

NOVENA.- VIGENCIA.-

"EL PRESTADOR" se obliga a concluir la prestación de los servicios convenidos dentro del periodo comprendido entre la fecha de firma del presente contrato, el 12 de agosto de 2019, hasta el 30 de agosto 2019.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen en que "EL FIDEICOMISO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato mediante aviso por escrito que dirija a "EL PRESTADOR", cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL FIDEICOMISO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a este contrato.

En estos supuestos "EL FIDEICOMISO" reembolsará a "EL PRESTADOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- RECISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen en que "EL FIDEICOMISO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, a "EL PRESTADOR" sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato, en cuyo caso "EL FIDEICOMISO" se apegará al siguiente procedimiento:

- a) Se iniciará a partir de que "EL FIDEICOMISO" le comunique a "EL PRESTADOR" por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.
OFICINA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO

- b) Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"EL FIDEICOMISO"** contará con un plazo de quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro dicho plazo, y
- c) Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL FIDEICOMISO"**, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL FIDEICOMISO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos.

"EL FIDEICOMISO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL FIDEICOMISO"** establecerá con **"EL PRESTADOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

En este sentido, **"LAS PARTES"** acuerdan que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La no entrega de los servicios objeto del presente contrato en las fechas solicitadas por **"EL FIDEICOMISO"**;
- b) Cuando el prestador ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **"EL FIDEICOMISO"**, y
- c) Cuando los servicios entregados no cumplan con las especificaciones solicitadas por **"EL FIDEICOMISO"** su Anexo Técnico.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen en que previo consenso y que por razones fundadas y debidamente motivadas, acuerden modificaran el presente instrumento jurídico, se deberá de celebrar por escrito el convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" convienen, que cuando en la prestación de los servicios objeto del presente contrato se presente caso fortuito o de fuerza mayor, EL **"FIDEICOMISO"** podrá solicitar a **"EL PRESTADOR"** la suspensión de los mismos, en cuyo caso únicamente serán pagados aquellos que efectivamente hayan sido prestados, ajustándose a lo dispuesto por el artículo 55 bis de la LAASSP y 102 de su Reglamento, en cuyos casos pactarán por escrito el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

"LAS PARTES" acuerdan que los impuestos y derechos que procedan con motivo de la ejecución del presente contrato, serán pagados por cuenta de **"EL PRESTADOR"**.



**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.
OFICINA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO**

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que "EL PRESTADOR" será plenamente responsable por el pago de impuestos que se genere de acuerdo con la legislación nacional e internacional vigente por la contraprestación que reciba del presente contrato. En ningún caso "EL FIDEICOMISO" asumirá la responsabilidad de pagar los impuestos generados a nombre de "EL PRESTADOR" que deriven del presente instrumento jurídico. En caso de existir la obligación legal de hacer una retención de impuestos, "EL FIDEICOMISO" hará dicha retención con cargo al "EL PRESTADOR".

Asimismo, los cargos que se generen por comisiones bancarias correrán a cuenta de "EL PRESTADOR".

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

"LAS PARTES" acuerdan que en todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando "EL PRESTADOR" al fuero que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o de cualquier otra índole.

LEÍDO POR "LAS PARTES" Y CONOCEDORAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y LO RUBRICAN AL MARGEN DE LAS ANTERIORES, ASÍ COMO DE SU ANEXO ÚNICO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 12 DE AGOSTO DE 2019.

POR EL "FIDEICOMISO"

**MTRA. JIMENA MORENO GONZÁLEZ
SECRETARIA TECNICA**

POR "EL PRESTADOR"

**ELISA MORALES RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL**

POR LA RESPONSABLE DEL PROYECTO

DRA. ANGÉLICA MARÍA OSPINA ESCOBAR

Última hoja del Contrato de prestación de servicios que consta de 15 cláusulas, 06 fojas útiles, impresas por un solo lado celebrado entre "EL FIDEICOMISO" y la "ASOCIACIÓN DE INVESTIGADORES PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA ACIE, A.C." para desarrollar servicios de investigación para el proyecto "Verdad y justicia para más de 43: estudio sobre las causas de la victimización en Guerrero".



ANEXO ÚNICO

ANEXO TÉCNICO

I. Contexto

El 15 de enero de 2019 el Maestro Jaime Rochín del Rincón, Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), emitió una Resolución dentro del expediente administrativo CEAV/CIE/475/2018, para la realización de un proyecto de investigación en colaboración con el Programa de Política de Drogas (PPD) del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. (CIDE).

Este proyecto, titulado "Verdad y justicia para más de 43: Estudio sobre las causas de la victimización en Guerrero" es una colaboración interinstitucional fundamentada en el derecho a la verdad como una forma de reparación integral del daño y en la necesidad de estudiar las causas de violencia como una forma de colaborar en la búsqueda de la no repetición de procesos de victimización y de violación a derechos humanos.

Es un proyecto interdisciplinario, que busca utilizar sobre el mismo objeto diferentes visiones, explorar diversas las fuentes y lograr así una mayor comprensión de su objetivo: entender las causas de las diferentes formas de violencia que han caracterizado al estado de Guerrero en varios periodos históricos, abarcando desde el periodo de la Guerra Sucia hasta la más reciente Guerra contra las Drogas.

Para lograr esto, es importante la recolección de material histórico en archivos, así como trabajo de tipo etnográfico y recopilación testimonial sobre las personas, grupos y comunidades afectadas que sirva como insumo para el análisis y desarrollo del proyecto.

Para llevar a cabo estas actividades buscamos la colaboración externa de una organización que se especialice en investigación histórica y sociológica, que pueda realizar investigación sobre procesos de victimización, violaciones a derechos humanos, contextos de violencia y que genere sinergias con los investigadores del proyecto, dotándolos de insumos en campo para que se cumplan los objetivos del proyecto.

II. Objetivo

Dotar de insumos de trabajo de campo en tres áreas: investigación etnográfica, recopilación de testimonios y búsqueda y análisis archivístico para el proyecto "Verdad y justicia para más de 43: estudio sobre las causas de la victimización en Guerrero".

III. Descripción de servicios requeridos

Se busca la colaboración de una Asociación Civil que pueda prestar servicios de investigación en las siguientes tres áreas:

- a) Investigación etnográfica



**Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.
(CIDE)**
Fideicomiso, Fondo De Investigación Científica y Desarrollo
Tecnológico Del Centro De Investigación y Docencia Económicas,
A.C. (CIDE) 1738-3

ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN

En la Ciudad de México, siendo las doce horas, del 14 de agosto de 2019, de acuerdo con la cita notificada al prestador de servicio, que participa en el acto de Entrega - Recepción del servicio, se reunieron en Carretera México - Toluca No. 3655 Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210 Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México.

En este acto la Dra. Angélica María Ospina Escobar, Cátedra Conacyt del Programa de Política de Drogas del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. y responsable del proyecto "Verdad y justicia para más de 43: estudio sobre las causas de la victimización en Guerrero" así como la C. Elisa Morales Ramírez por la empresa Asociación de Consultores para la Investigación Educativa ACIE, A.C., formalizan la recepción de los trabajos relativos a la provisión de servicio de trabajo de campo en el estado de Guerrero y en archivos, por un importe total de \$488,400.00 (Cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

Se hace constar que fue recibido a entera satisfacción y de conformidad con el Anexo Técnico por parte del proveedor Asociación de Consultores para la Investigación Educativa ACIE, A.C. en este acto, los siguientes entregables: Reporte "Respuestas a la violencia contemporánea en Atoyac de Álvarez, Guerrero."

No teniendo otro asunto que tratar, se dio por terminado este acto a las trece horas del mismo día de su inicio, firmando los que en ella intervinieron.

**Por el responsable del proyecto y/o
Administrador del contrato**

Dra. Angélica María Ospina Escobar

Por el prestador de servicio

C. Elisa Morales Ramírez



DICTAMEN DE AUTORIZACIÓN PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCURSO POR INVITACIÓN

Autorización para la contratación de los servicios de trabajo de campo en Guerrero y archivístico para el proyecto "Verdad y justicia para más de 43: estudio sobre las causas de la victimización en Guerrero".

Considerando que, El Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) está llevando a cabo junto con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) el proyecto de investigación **Verdad y justicia para más de 43: estudio sobre las causas de la victimización en Guerrero** y que por las características del proyecto requiere de trabajo de campo etnográfico y de recopilación de testimonios en el estado de Guerrero y de la búsqueda y análisis de documentos en diferentes archivos.

En este sentido el CIDE tiene la necesidad de contratar los servicios de una organización o asociación civil externa para la realización de dichas actividades, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia, para que en un marco de austeridad, se cumpla con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Las actividades que se pretende realice la organización prestadora del servicio son investigación de tipo etnográfico y recopilación de testimonios, para lo cual se deberá realizar trabajo de campo en diferentes comunidades del estado de Guerrero, realizar una búsqueda y análisis de documentos históricos en diferentes archivos.

Además de tener la capacidad administrativa y de gestión, la organización debe contar con conocimientos técnicos, experiencia en investigación histórica social en contextos de violencia y de trato con víctimas así como con poblaciones vulnerables, todo lo cual será necesario para llevar a cabo los objetivos del proyecto.

El pasado 18 de junio de 2019 se hizo una cordial invitación a las siguientes tres empresas que prestan estos servicios:

- PROPLAN Legal, Fiscal y Educativo Empresarial, S.C.
- Asociación de Consultores para la Investigación Educativa ACIE, A.C.
- Centro de Políticas Públicas para el Desarrollo CPPD, S.C.

De las cotizaciones recibidas y después de un análisis de precios y servicios, encontramos que:



Análisis Técnico

CRITERIO	Asociación de Consultores para la Investigación Educativa ACIE, A.C.	Centro de Políticas Públicas para el Desarrollo, CPPD, A.C.	PROPLAN Legal, Fiscal y Educativo Empresarial, S.C.
Curriculum de la organización	Si	Si	Si
Experiencia en investigación	Si	Si	Si
Experiencia en técnicas especializadas de investigación	Si	Si	No
Experiencia en investigación en diferentes estados de la república	Si	Si	No
Cotización	Si	Si	Si

Si bien, las propuestas realizadas por PROPLAN Legal, Fiscal y Educativo Empresarial S.C. y por el Centro de Políticas Públicas para el Desarrollo CPPD, S.C. tienen experiencia en investigación y desarrollo de diferentes actividades, se considera que la propuesta de la Asociación de Consultores para la Investigación Educativa ACIE, A.C. es satisfactoria pues cubre de mejor manera las necesidades que se solicitan de servicios para realizar el trabajo de campo en Guerrero y búsqueda archivística, mostrando mayor experiencia y capacidad lo cual queda demostrado en los currículos empresariales y en el análisis técnico realizado por la responsable del proyecto.

Análisis Económico

Fecha	Proveedor	Costo
19 de junio de 2019	Asociación de Consultores para la Investigación Educativa ACIE, A.C.	\$488,400.00
20 de junio de 2019	Centro de Políticas Públicas para el Desarrollo, CPPD, A.C.	\$496,041.97
20 de junio de 2019	PROPLAN Legal, Fiscal y Educativo Empresarial, S.C.	\$376,000.00

Si bien las tres empresas presentan precios que se pueden considerar dentro del rango de los servicios en el mercado, después del análisis realizado el precio medio es el más conveniente en relación a calidad del servicio pues impacta en los resultados del estudio final, además da certeza el desglose de costos por actividad realizada y cuentan con el tiempo de entrega.



Se anexan la presente las propuestas presentadas por las empresas.

A estos efectos, de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de los Lineamientos, el responsable del proyecto elaboró un dictamen técnico y solicitó al Consejo Académico Administrativo del CIDE su autorización para realizar la contratación del servicio a la organización **Asociación de Consultores para la Investigación Educativa ACIE, A.C.** por un monto total de \$488,400.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) impuestos incluidos, en dicho dictamen, el responsable del proyecto esgrimió los siguientes puntos para la emisión de su solicitud:

- **ECONOMÍA:**

Los servicios de **Asociación de Consultores para la Investigación Educativa ACIE, A.C.** son competitivos y están en la proporción del precio por la calidad del proyecto propuesto.

- **EFICACIA:**

El historial de **Asociación de Consultores para la Investigación Educativa ACIE, A.C.**, permite prever que su trabajo tendrá el impacto y alcance deseado para la realización de las actividades de investigación solicitadas

- **EFICIENCIA:**

En consecuencia, de que los resultados previstos y que el costo de sus servicios está dentro del rango normal de empresas dedicadas a la investigación, y la al tener la mejor relación costo calidad, por lo que concluimos que sus servicios son además eficientes.

- **IMPARCIALIDAD:**

En la selección de **Asociación de Consultores para la Investigación Educativa ACIE, A.C.**, como proveedor se tuvo una relación imparcial; no se mantiene con la organización ninguna relación familiar, ni personal; la investigación de proveedores se hizo en forma independiente.

- **HONRADEZ:**

No hay en el proceso de selección del proveedor ni en ninguna parte del proceso algún interés distinto que el de beneficiar a la población general con los servicios de **Asociación de Consultores para la Investigación Educativa ACIE, A.C.**



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.

mismos que han sido revisados, asentados y negociados con toda transparencia y apegados a las mejores prácticas.

- **DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS:**

Los servicios a contratar consistirán en investigación etnográfica y recopilación de testimonios, resultado de estancias en diferentes comunidades del estado de Guerrero, la búsqueda y análisis de documentos históricos en diferentes archivos, el acompañamiento y comunicación con los investigadores del proyecto para el mejor análisis de los mismos.

- **PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO:**

Se efectuarán durante el periodo desde la firma del contrato hasta la entrega del documento final del proyecto, programada para el 30 de agosto.

- **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL SUPUESTO:**

La motivación ya fue expuesta en los párrafos anteriores y el fundamento invocado es el artículo 7 y 9, concurso por invitación de los Lineamientos de Contrataciones del Fideicomiso, Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Centro de Investigación y docencia Económicas A.C., punto 7.1. Contrataciones de \$200,000.01 pesos en adelante.

- **PRECIO DETERMINADO:**

El monto total para esta contratación será de \$488,400.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) impuestos incluidos.

- **EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO:**

Se propone llevar a cabo una contratación por invitación a cuando menos tres.

- **CONCLUSIONES:**

Considerando la necesidad que se tiene de contar con una empresa que brinde los servicios de investigación de tipo etnográfico, recopilación de testimonios, búsqueda y análisis de archivos históricos, se concluye que es conveniente llevar a cabo el proceso de adjudicación solicitado.





CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 10.2 de los Lineamientos, el Consejo Académico Administrativo del CIDE, en su sesión ordinaria de fecha 08 de julio de 2019, analizó la solicitud de autorización para la contratación, mediante concurso por invitación, con la organización **Asociación de Consultores para la Investigación Educativa ACIE, A.C.**, tomando en cuenta el dictamen del responsable del proyecto. Los miembros del Consejo Académico Administrativo compartieron los criterios expresados por el responsable del proyecto, por lo que emiten el presente Dictamen de Autorización de Adjudicación mediante concurso por invitación favor del proveedor mencionado.

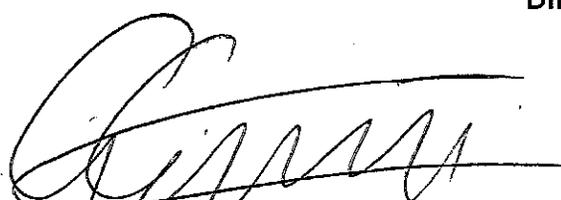
Resolución Única: Se autoriza la contratación para el proyecto de investigación Verdad y Justicia para más de 43: estudio sobre las causas de la victimización en Guerrero, en el que se contratarán los servicios de investigación etnográfica, recopilación de testimonios, búsqueda y análisis en archivos históricos con la organización **Asociación de Consultores para la Investigación Educativa ACIE, A.C.** conforme los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por un monto total de \$488,400.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) impuestos incluidos.

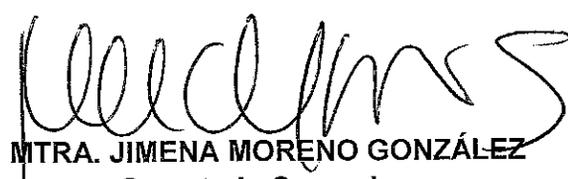


El presente Dictamen de Autorización se emite por el Consejo Académico Administrativo en cumplimiento al artículo 10.2 de los Lineamientos de Contrataciones del Fideicomiso, Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., el día 12 de agosto de 2019.

CONSEJO ACADÉMICO ADMINISTRATIVO


DR. SERGIO LÓPEZ AYLLÓN
Director General


DR. GUILLERMO CEJUDO RAMÍREZ
Secretario Académico


MTRA. JIMENA MORENO GONZÁLEZ
Secretaria General